

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 13 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que **las diferentes entidades bancarias dieron contestación al oficio circular por el cual se les comunica el embargo decretado en el presente proceso.** Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto número: **0368**

**ASUNTOS : PONE EN CONOCIMIENTO INFORMES RENDIDOS
POR ENTIDADES BANCARIAS**
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LENUS INTERNATIONAL LTD.
**DEMANDADO : CLÍNICA DE ALTA COMPLEJIDAD DE SANTA
BÁRBARA S.A.S.
EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ
DANIEL ALBERTO GUTIÉRREZ BOLAÑOS**
RADICACIÓN : 765203103003-2024-00011-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede, se **AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante los siguientes oficios:

- **CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO POPULAR, BANCAMIA S.A., BANCO FALABELLA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SANTANDER, BANCO ITAÚ y BANCO DE BOGOTA** informa que los demandados no tienen vínculos con la entidad financiera (sec. 68,67, 65, 64, 61, 60, 57, 55, 54, 53, 52, 50, 48, 47, 45, 40, 39, 38, 35, 34, 33, 28 cdo 1)
- **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** informa la procedencia del embargo sobre las cuentas de la CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S., aunado a ello, informan que con anterioridad se procedió con el embargo por parte del JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL (sec. 62-58 cdo 1)
- **BANCO MUNDO MUJER** informó la procedencia del embargo sobre las cuentas de todos los demandados en la entidad financiera (sec. 59 cdo 1)
- **BANCOLOMBIA** manifestó la procedencia del embargo en las cuentas del demandado EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ; respecto de la CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA informa que los recursos se encuentran identificados como inembargables (sec. 51 cdo 1)

- **BANCO BBVA** informó que los demandados tienen cuentas con la entidad financiera, las cuales se encuentran sin saldo disponible que se pueda afectar con el embargo, empero han tomado nota de la medida decretada; así mismo, en oficio aparte informa que se debe de indicar el nombre e identificación del demandante a fin de tomar nota sobre la medida de embargo. (sec. 49, 46, 31 cdo 1)
- **BANCOOMEVA** informó que procedió el embargo en las cuentas de la CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA (sec. 44, 41, 29 cdo 1)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Respuesta a oficio Banco Mundo Mujer.

Embargos <embargos@bmm.com.co>

Mié 13/03/2024 15:45

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Popayán, 13 de marzo de 2024

Señores:
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta al oficio: 026

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de las sumas de dinero que tengan en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTs, y títulos bancarios de:

Nº. PROCESO	TIPO DOC	No. DOC
76520310300320240001100	C.C/NIT	901108368 6645625 94329870

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTs, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

EMBARGOS
Correo Asignado a Operaciones - Operaciones
Carrera 11 N° 5 -56 Barrio Valencia
,Colombia

Tel. (57)602-8399900-8339494 Ext.1178
Fax. (57) 602 - 8 399900 Ext. 1184
Cel.
embargos@bmm.com.co

Con Mundo Mujer Siempre

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

OFICIO No. 026 / PROCESO/RAD/RESOL No. 20240001100 / _AOCE- 2024-3044037 CJ

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Mié 13/03/2024 14:46

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (360 KB)

_AOCE-2024-3044037.743.pdf; 17-4787.pdf;

Buen día

Cordial saludo,

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Bogotá D.C., 07 de Marzo de 2024

AOCE-2024-3044037.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: **OFICIO 026 N° RAD O PROCESO 20240001100**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.

No obstante, de corresponder este embargo/desembargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia, es el correo de centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 17-4787

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: FABIAN VILLALOBOS

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
miércoles, 06 de marzo de 2024

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
CARRERA 29 # 22-43 OFICINA 207
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

citi

Ref. Contestación Oficio: 026
Acto: SIN INFORMACION
Proceso: 76520310300320240001100

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Les recordamos Citibank Colombia S.A. y Scotiabank Colpatria S.A. celebraron una cesión de activos, pasivos y contratos del negocio de Consumo y de Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos dispuestos por el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF). Esa Superintendencia aceptó y autorizó dicha cesión a través de Resolución 0771 del 18 de junio de 2018, según fue informado en la misma fecha por ambas entidades como información relevante.

El día treinta (30) de junio de dos mil dieciocho (2018), Citibank Colombia S.A. cedió a Scotiabank Colpatria S.A. el negocio de consumo y de pequeñas y medianas empresas. La cesión incluyó también toda la información, documentación y autorizaciones proveídas a Citibank Colombia S.A. para la administración y manejo de los productos y servicios cedidos.

En virtud de lo anterior, a partir del primero (1) de julio de dos mil dieciocho (2018), la gestión de tales productos y servicios, junto con sus derechos y obligaciones, ha quedado bajo la exclusiva responsabilidad de Scotiabank Colpatria S.A. En consecuencia, Citibank Colombia S.A. no cuenta con clientes personas naturales, ya que los mismos, sus derechos y obligaciones fueron cedidos, en su integridad, a SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36853465484511

OFICIO 026 DEMANDADO CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA SAS NIT 90108368 RV: 1594

Gabriela Castillo Garcia <gacastillo@gnbsudameris.com.co>

Mié 13/03/2024 10:06

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Adriana Elizabeth Melo Guerrero <aemelo@gnbsudameris.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (215 KB)

image2024-03-12-071129.pdf;

Buenos días, de manera atenta adjunto respuesta al oficio en asunto.

Cordialmente,



Gabriela Castillo Garcia

Auxiliar operativa de Oficina Principal Cali (501)

Gerencia Red Nacional de Oficinas

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

Tel: (57) 602 3691347 Ext: 12084

Calle 11 # 6 - 36 - Santiago de Cali

gacastillo@gnbsudameris.com.co

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias.

SAO. 1594 /2024

Santiago De Cali, marzo 08 del 2024

SEÑORES:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

ATN. VANESSA HERNANDEZ MARIN

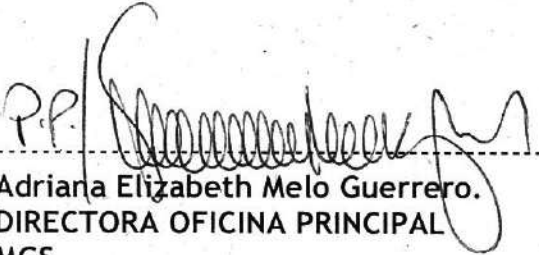
SECRETARIO (A)

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 026 FECHA 01/03/2024 RAD: 2024-00011-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y retención de los dineros que posee **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S. NIT. 901.108.368-9 Y OTRO**, para informar que el (los) demandado(s), no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente;


Adriana Elizabeth Melo Guerrero.
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
MGS.

Respuesta Oficio No.026 - Proceso No.76520310300320240001100

Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Mar 12/03/2024 17:30

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

DNO-2024-03-0021017.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Cordial Saludo JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 026.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Coordinación de Aseguramiento Operativo y Canales

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 5714322510
[Banco Pichincha_Operaciones]]

Bogotá D.C., 12 de marzo del 2024

DNO-2024-03-0021017

Señores(as)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **76520310300320240001100**

REF: OFICIO N° **026**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ, con identificación No 6645625, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Bogotá D.C., 12 de marzo del 2024

DNO-2024-03-0021016

Señores(as)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **76520310300320240001100**

REF: OFICIO N° **026**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S, con identificación No 901108368, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Bogotá D.C., 12 de marzo del 2024

DNO-2024-03-0021018

Señores(as)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **76520310300320240001100**

REF: OFICIO N° **026**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que DANIEL ALBERTO GUTIERREZ BOLAÑOS, con identificación No 94329870, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Re: REMISION OFICIO CIRCULAR EMABRO BANCOS No.026 DEL 5 DE MARZO DEL 2024, EN EL PROCESO EJECUTIVO DE RAD.76520310300320240001100. FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO, GRACIAS.

EMBARGOS Y DESEMBARGOS <embargosydesembargos@bancofinandina.com>

Mar 12/03/2024 17:04

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado Doctor(a),

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

Radicación: 76520310300320240001100

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LENUS INTERNATIONAL LTDA. R.G.C.No.351.603

Demandado: -CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S.

Nit.901108368-9

-EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ

C.C.6.445.625

-DANIEL ALBERTO GUTIERREZ BOLAÑOS

C.C.94.329.870

Cordialmente,

Angelica Castro Mendoza

Analista de Embargos



Embargos y Desembargos



6016511919

www.bancofinandina.com



Ayúdanos a conservar nuestros árboles, no
imprimas este correo electrónico



El mié, 6 mar 2024 a las 10:26, Notificaciones Judiciales (<notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>) escribió:

Buenas tardes
Estimados

Remito para su conocimiento y gestión.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira** <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 5 mar 2024 a las 15:41

Subject: REMISION OFICIO CIRCULAR EMABRO BANCOS No.026 DEL 5 DE MARZO DEL 2024, EN EL PROCESO EJECUTIVO DE RAD.76520310300320240001100. FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO, GRACIAS.

To: Sergio Rojas <srojas@dlapipermb.com>, centraldeembargos@bancoagrario.gov.co <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>, notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>, notificaciones@bancodebogota.net <notificaciones@bancodebogota.net>, reguerinf@bancolombia.com.co <reguerinf@bancolombia.com.co>, notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>, rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>, notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>, notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>, Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>, notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>, Embargos Bogota <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>, notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>, EMBARGOS <embargos@bancopopular.com.co>, COLOMBIA.CITISERVICE@citi.com <colombia.citiservice@citi.com>, embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>, Alexander Portela Buitrago <notificaciones@mibanco.com.co>, notificacionjudicial@multibank.com.co <notificacionjudicial@multibank.com.co>, asesorenlinea@procredit-group.com <asesorenlinea@procredit-group.com>, ecu.atencionusuariofinancier@procredit-group.com <ecu.atencionusuariofinancier@procredit-group.com>, notificacionesjudiciales@santander.com.co <notificacionesjudiciales@santander.com.co>, Norbey Duvan Tombe Fernandez <cumplimiento.normativo@bmm.com.co>, juridica@coopcentral.com.co

<juridica@coopcentral.com.co>, notificacionesjudiciales@bancofinandina.com <notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>, Santiago Cruz Vega <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>, notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>, embargosbancoomeva@coomeva.com.co <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>, Notificaciones Embargos <notificacionesembargos@bancofalabella.com.co>, embargos@gnbsudameris.com.co <embargos@gnbsudameris.com.co>, notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>

REMISION OFICIO CIRCULAR EMABRO BANCOS No.026 DEL 5 DE MARZO DEL 2024, EN EL PROCESO EJECUTIVO DE RAD.76520310300320240001100. FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO, GRACIAS.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL**, no son recepcionados por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

Rta Comunicados Embargos BDO GBVR 24 01115 - 76520310300320240001100

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Mar 12/03/2024 13:27

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

GBVR 24 01115346.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos

 [Escríbenos
al chat](#)

 [Encuentra
una oficina](#)

 [Llámanos
01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 12-03-2024

GBVR 24 01115

Señor(a)(es):
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Doctor (a): VANESSA HERNANDEZ MARIN
CARRERA 29 No. 22-43
PALMIRA

Radicado: 76520310300320240001100
Oficio: 026

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 01-03-2024, recibido el día 08-03-2024, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA SAS	901108368	5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. Se radicó el Oficio N° 0179 el día 20 de 02 del año 2024, cuyo demandante(s) corresponde(n) a REPRESENTACIONES HOSPITALARIA FEYA."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".
42

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas
Coordinador de Inspectoria
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado por: ANDRES CUBILLOS
Revisado por: LUIS BUITRAGO

RE: Notificación Embargos Banco Popular

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/03/2024 16:04

Para: BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES** de **8:00 AM a 12:00 M** y de **1:00 PM a 5:00 PM**.

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL**, no son recepcionados por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

SECRETARÍA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Enviado: lunes, 11 de marzo de 2024 14:11

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificación Embargos Banco Popular

Cordial saludo;

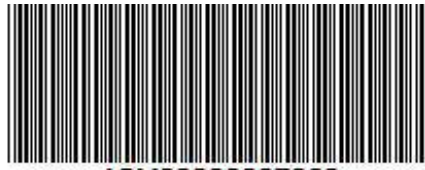
De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



IQV00200807068

Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2024

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO VALLE DEL CAUCA PALMIRA

Carrera 29 #22-43

Palmira (Valle del Cauca)

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 026

Proceso: 76520310300320240001100

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo**Banco Popular**

Respuesta proceso: 765203103003202400011-00

embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

Lun 11/03/2024 11:43

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

Correspondencia Juzgados 901108368 - 11 de marzo de 2024.pdf;

Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico embargos@bancamia.com.co

Quedamos atentos a cualquier comentario.

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: [\(571\) 3139300](tel:5713139300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

powered by:



Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA



Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2024

Señores

Juzgado 03 Civil Del Circuito De Palmira

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **765203103003202400011-00**

Identificación Demandado: **901108368**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Alexandra Coley." The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

Cris Alexandra Coley Avila

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2024

Señores

Juzgado 03 Civil Del Circuito De Palmira

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **765203103003202400011-00**

Identificación Demandado: **CC6645625**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Alexandra Coley." The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

Cris Alexandra Coley Avila

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2024

Señores

Juzgado 03 Civil Del Circuito De Palmira

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **765203103003202400011-00**

Identificación Demandado: **CC94329870**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Alexandra Coley." The signature is written in a cursive, flowing style.

Cris Alexandra Coley Avila

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

Respuesta a oficio Banco Mundo Mujer.

Embargos <embargos@bmm.com.co>

Lun 11/03/2024 11:33

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Popayán, 11 de marzo de 2024

Señores:

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta al oficio: 026

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de las sumas de dinero que tengan en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTs, y títulos bancarios de:

Nº. PROCESO	TIPO DOC	No. DOC
76520310300320240001100	C.C/NIT	901108368 6445625 94329870

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTs, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

EMBARGOS

Correo Asignado a Operaciones - Operaciones
Carrera 11 N° 5 -56 Barrio Valencia
,Colombia

Tel. (57)602-8399900-8339494 Ext.1178

Fax. (57) 602 - 8 399900 Ext. 1184

Cel.

embargos@bmm.com.co

Con Mundo Mujer Siempre

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

Rta Comunicados Embargos BDO GBVR 24 01100 - 76520310300320240001100

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Lun 11/03/2024 10:30

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (46 KB)

GBVR 24 0110015.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

"Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad."

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos

 [Escríbenos al chat](#)

 [Encuentra una oficina](#)

 [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 11-03-2024

GBVR 24 01100

Señor(a)(es):
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIA
Doctor (a): VANESSA HERNANDEZ MARIN
CARRERA 29 No. 22-43
PALMIRA

Radicado: 76520310300320240001100
Oficio: 026

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 01-03-2024, recibido el día 07-03-2024, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA SAS	901108368	5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. Se radicó el Oficio N° 0179 el día 20 de 02 del año 2024, cuyo demandante(s) corresponde(n) a REPRESENTACIONES HOSPITALARIA FEYA."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas
Coordinador de Inspectoria
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado por: ANDRES CUBILLOS
Revisado por: LUIS BUITRAGO

RE: Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 026

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/03/2024 9:51

Para:Notificaciones Embargos <notificacionesembargos@bancofalabella.com.co>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL**, no son recepcionados por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

SECRETARÍA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Enviado: lunes, 11 de marzo de 2024 8:00

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 026

Estimados

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **026**

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos
Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo
NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co
Avenida 19 # 120 í 71 Piso 3
Bogotá - Colombia

Descarga de Responsabilidad:

Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y elimínelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:

This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.



Bogotá D.C., 9 de Marzo de 2024

Señores

Juzgado Tercero Civil Del Circuito Palmira
A/A. Vanessa Hernandez Marin
Carrera 29 No 22 43 Oficina 207
Palmira

Oficio No: 026

Proceso No: 76520310300320240001100

Demandado(s): Edwin Harvey Etayo Ruiz

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-6645625

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.



Bogotá D.C., 9 de Marzo de 2024

Señores

Juzgado Tercero Civil Del Circuito Palmira

A/A. Vanessa Hernandez Marin

Carrera 29 No 22 43 Oficina 207

Palmira

Oficio No: 026

Proceso No: 76520310300320240001100

Demandado(s): Daniel Alberto Gutierrez Bolaños

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-94329870

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.



Bogotá D.C., 9 de Marzo de 2024

Señores

Juzgado Tercero Civil Del Circuito Palmira
A/A. Vanessa Hernandez Marin
Carrera 29 No 22 43 Oficina 207
Palmira

Oficio No: 026

Proceso No: 76520310300320240001100

Demandado(s): Clínica De Alta Complejidad Santa Barbara Sas

Documento de Indentificación Demandado(s): NI-901108368

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.

Respuesta Oficio No026 - Proceso No.76520310300320240001100

Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Vie 08/03/2024 16:42

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

DNO-2024-03-0017789.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Cordial Saludo JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 026.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Coordinacion de Aseguramiento Operativo y Canales

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 5714322510
[Banco Pichincha_Operaciones]]

Bogotá D.C., 08 de marzo del 2024

DNO-2024-03-0017789

Señores(as)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **76520310300320240001100**

REF: OFICIO N° **026**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que DANIEL ALBERTO GUTIERREZ BOLAÑOS, con identificación No 94329870, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Respuesta Oficio No026 - Proceso No.76520310300320240001100

Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Vie 08/03/2024 16:42

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

DNO-2024-03-0017788.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Cordial Saludo JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 026.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Coordinacion de Aseguramiento Operativo y Canales

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 5714322510
[Banco Pichincha_Operaciones]]

Bogotá D.C., 08 de marzo del 2024

DNO-2024-03-0017788

Señores(as)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **76520310300320240001100**

REF: OFICIO N° **026**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ, con identificación No 6445625, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Respuesta Oficio No026 - Proceso No.76520310300320240001100

Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Vie 08/03/2024 16:42

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

DNO-2024-03-0017787.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Cordial Saludo JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 026.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Coordinacion de Aseguramiento Operativo y Canales

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 5714322510
[Banco Pichincha_Operaciones]]

Bogotá D.C., 08 de marzo del 2024

DNO-2024-03-0017787

Señores(as)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **76520310300320240001100**

REF: OFICIO N° **026**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S, con identificación No 901108368, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Respuesta Oficio No026 - Proceso No.76520310300320240001100

Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Vie 08/03/2024 16:42

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

DNO-2024-03-0017787.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Cordial Saludo JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 026.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Coordinacion de Aseguramiento Operativo y Canales

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 5714322510
[Banco Pichincha_Operaciones]]

Bogotá D.C., 08 de marzo del 2024

DNO-2024-03-0017787

Señores(as)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **76520310300320240001100**

REF: OFICIO N° **026**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S, con identificación No 901108368, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

AE-6030041-23 NC Respuespuesta al Oficio 026 DEL 050324 06030361

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Vie 08/03/2024 16:24

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (30 KB)

AE-6030041-23 NC.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.



Línea de atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616 - Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 - Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario.



www.scotiabankcolpatria.com

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Colpatría_Embargos - [ADRESS]
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



Bogotá D.C, 06 de marzo de 2024
AE-6030041-23 NC

Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE
SECRETARIO(A)
CRA29 CLL23 ESQ PALACJUS
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Referencia

Oficio: 026 DEL 050324 06030361
Demandante: DEMANDANTE
Radicado: 76520310300320240001100
Demandado: DEMANDADO **ID No.:** 6445625

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01217744 ID 431240

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Vie 08/03/2024 16:10

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (335 KB)

AS_EMB_RL01217744_901108368.zip;

Hola VANESSA HERNANDEZ MARIN

En atención al oficio número 026, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01217744 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarle a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 08 de marzo de 2024

Código interno No.: RL01217744 (favor citar al responder)

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **026**
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
VANESSA HERNANDEZ MARIN

Oficio: 026
Asunto: 76520310300320240001100
Demandante: LENUS INTERNATIONAL LTDA
Valor: \$ 27.200.896.968

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO TERMINADO EN	ACLARACIONES
EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ CC. 6645625	Cuenta Ahorros 2905	Se registra el embargo, el saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad Según la Carta Circular 60 del 09 de octubre de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Tan pronto supere el límite, los recursos serán consignados a favor de su despacho.

Para el demandado CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA SAS NIT 901108368, Bancolombia S.A., le informamos que los recursos del cliente se encuentran identificados como inembargables con base a la constancia que se adjunta. Acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso (CGP), “Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos”.

En consecuencia, y toda vez que en el oficio de embargo no se señala el fundamento legal para la procedencia de la afectación de recursos inembargables, Bancolombia S.A. se abstuvo de aplicar la medida cautelar y le solicitamos que, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de este oficio nos remita el fundamento legal que justifique la aplicación del embargo.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargo
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: jsoto

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Palmira, febrero 16 de 2024

Señores:

BANCOLOMBIA

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN DE INEMBARGABILIDAD DE LA CUENTA DE AHORROS 18502643408

EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No.6.645.625 de Palmira, en calidad de representante legal de **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BÁRBARA con NIT número 901.108.368-9**, me permito CERTIFICAR que la CUENTA DE AHORROS 18502643408, CUENTA ACTIVA cuyo titular es la CLÍNICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BÁRBARA es una cuenta inembargable toda vez que los dineros allí depositados cumplen con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1751 del año 2015 y en armonía con el decreto 2265 de 2017 en el artículo 2.6.4.1.4, toda vez, que los recursos depositados provienen del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, consignados por la ADRES y aseguradores.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Extracto bancario donde se evidencia que en dicha cuenta corriente los aseguradores consignan los recursos cuyo origen es el sistema de seguridad social en salud.
2. Certificado de existencia y representación legal de CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BÁRBARA.
3. Certificación Bancaria.
4. Registro especial de prestadores de servicios de salud- REPS.

Como consecuencia de lo anterior la cuenta en mención es inembargable ya que tiene destinación específica y no puede ser dirigido a fines diferentes a los previstos de manera constitucional y legalmente.

Atentamente,



EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ

CC 6.645.625 de Palmira

Representante legal CLINICA ALTA COMPLEJIDAD SANTA BÁRBARA

OFICIO 026 DEMANDADO CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA SAS NIT 901.108.368-9 RV: 1504

Gabriela Castillo Garcia <gacastillo@gnbsudameris.com.co>

Vie 08/03/2024 15:14

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Adriana Elizabeth Melo Guerrero <aemelo@gnbsudameris.com.co>

 1 archivos adjuntos (197 KB)

image2024-03-08-074029.pdf;

Buenas tardes, de manera atenta adjunto respuesta al oficio en asunto.

Cordialmente,

Gabriela Castillo García

Auxiliar operativa de Oficina Principal Cali (501)

Gerencia Red Nacional de Oficinas

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

Tel: (57) 602 3691347 Ext: 12084

Calle 11 # 6 - 36 – Santiago de Cali

gacastillo@gnbsudameris.com.co

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay).

Gracias. _____

SAO. 1504 /2024

Santiago De Cali, marzo 06 del 2024

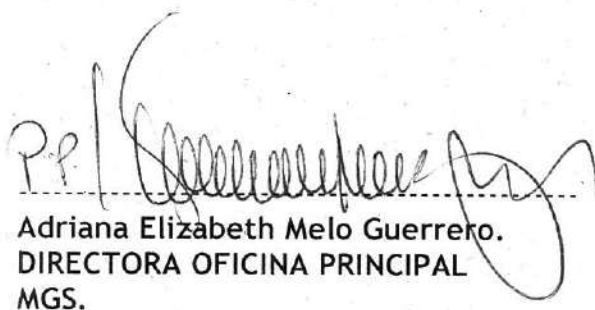
SEÑORES:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO
ATN. VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIO (A)
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 026 FECHA 05/03/2024 RAD: 2024-00011-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y retención de los dineros que posee **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S. NIT. 901.108.368-9 Y OTRO**, para informar que el (los) demandado(s), no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente;


Adriana Elizabeth Melo Guerrero.
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
MGS.

OFICINA PRINCIPAL CALI

CALLE 11 NRO. 6-36

CONMUTADOR 3691347 EXT 12084-12085

Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 0027 Rad. 76520310300320230022300 Consecutivo JTE1823741

SERGIO DIKEMBERTH ROMERO DUARTE <embargos.colombia@bbva.com>

Vie 08/03/2024 12:31

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

Número de oficio 0027 Número Rad. 76520310300320230022300.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

BBVA

Sergio Dikemberth Romero Duarte

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



Juzgado tercero civil del circuito de palmira

Secretario(a)

Palmira

Valle del cauca

Marzo 08 de 2024

Carrera 29 no. 22 - 43 oficina 207

0

OFICIO No: 0027

RADICADO N°: 76520310300320230022300

REFERENCIA: JUDICIAL

NOMBRE DEL DEMANDADO : HAROLD ZAMORANO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 16269686

NOMBRE DEL DEMANDANTE: SUBWAY SYSTEMS COLOMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 901283132

CONSECUTIVO: JTE1823741

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001305660100003497

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cds), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 y 594 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

CARRERA 29 NO. 22 - 43 OFICINA 207

MARZO 08 DE 2024

0



Envío Cartas Embargos 2024-03-07 - REF: AX :: 4030812132080336 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Vie 08/03/2024 12:16

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; jc1contreras <jc1contreras@fgs.co>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

R70892403070709.PDF;

Bogotá D.C. MARZO 8 de 2024

Señores

003 CIVIL CIRCUITO PALMIRA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892403070709

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 07 de Marzo de 2024
EMB\7089\0002961941

Señores:

003 CIVIL CIRCUITO PALMIRA
Carrera 29 Calle 23 Piso 2 Of 207
Palmira Valle Del Cauca

0



R70892403070709

Asunto:

Oficio No. 026 de fecha 20240305 RAD. 76520310300320240001100 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE LENUS INTERNATIONAL LTDA VS EDWIN ETAYO Y OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 6.445.625			Sin Vinculacion Comercial Vigente
NI 901.108.368-9			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Respuesta Comunicado - Oficio No. 76520310300320240001100

Operembargos.pyc@brinks.com <Operembargos.pyc@brinks.com>

Vie 08/03/2024 11:51

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (58 KB)

24030701442_EMBARGO_SIN_VINCULO.pdf; templates-inlinesantander-image001.gif; templates-inlinesantander-image002.png; templates-inlinesantander-image003.gif; templates-inlinesantander-image004.gif;

Buenos Días,

Nos permitimos adjuntar respuesta atendiendo la debida forma al **Oficio No. 76520310300320240001100** recibido en el Banco Santander de negocios Colombia SA.

Con esta información hemos atendido el oficio en referencia.

Cualquier aclaración enviar correo a Notificaciones Judiciales Colombia notificacionesjudiciales@santander.com.co.



Notificaciones Judiciales Colombia

Vicepresidencia de Operaciones
Banco Santander de Negocios Colombia S. A.
Calle 93 A No.13-24 Piso 6, Bogotá D.C., - Colombia

Tel.601 (+57) 743 4222 Ext 73850

notificacionesjudiciales@santander.com.co

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2024

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 No 22 43 OFICINA 207
Palmira Valle

Asunto: Respuesta Solicitud de Embargo
Oficio: N° 76520310300320240001100 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En atención al oficio N ° 76520310300320240001100 recibido en la Oficina principal del Banco Santander de Negocios Colombia S.A. en el que ordena el embargo de ciertas sumas de dinero sobre los productos financieros de las que sean titulares o propietarios:

NIT	9011083689	CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S
CEDULA	6645625	EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ
CEDULA	94329870	DANIEL ALBERTO GUTIERREZ BOLAÑOS

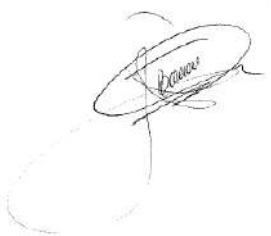
Nos permitimos informarle que, una vez verificada nuestra base de datos de clientes, las personas antes indicadas no poseen en el Banco Santander de Negocios Colombia S.A. ningún tipo de cuenta o alguna otra inversión.

Con esta información hemos atendido en debida forma el oficio en referencia.

Cualquier inquietud sobre el presente Aviso con gusto será atendida en nuestras oficinas o a los teléfonos: 7434222 Ext 73822-73850 Gerencia de Operaciones.
Correo electrónico notificacionesjudiciales@santander.com.co.

Sin otro particular.

Cordialmente,



JULIO CESAR MOSCOSO PIÑEROS
Jefe de Operaciones
Banco Santander de Negocios Colombia S.A.

**Fwd: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0026 Rad.
76520310300320240001100 Consecutivo JTA1823778**

SERGIO DIKEMBERTH ROMERO DUARTE <embargos.colombia@bbva.com>

Vie 08/03/2024 10:47

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

Número de oficio 0026 Número Rad. 76520310300320240001100.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

BBVA

Sergio Dikemberth Romero Duarte

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



Juzgado tercero civil del circuito de palmira

Secretario(a)

Palmira

Valle del cauca

Marzo 08 de 2024

Carrera 29 no. 22 - 43 oficina 207

0

OFICIO No: 0026

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO No: 76520310300320240001100

NOMBRE DEL DEMANDADO : EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 6645625

NOMBRE DEL DEMANDANTE: LENUS INTERNATIONAL LTDA

IDENTIFICACIÓN DE DTE: 0

CONSECUTIVO: JTA1823778

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

- ☐ la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
- ☒ el nombre e identificación completa del demandante
- ☐ el nombre e identificación completa del demandado
- ☐ el número de proceso
- ☐ el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
- ☐ aclaración de cuenta a afectar
- ☐ No viene dirigido
- ☐ firma y sello de la entidad
- ☐ Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

CARRERA 29 NO. 22 - 43 OFICINA 207

MARZO 08 DE 2024

0

Notificaciones Embargos Banco Itaú

Banco Itau <informacionItau@itau.co>

Vie 08/03/2024 11:40

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_ITAU_100.pdf;

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. El **detalle del número de proceso y partes del proceso lo encontraran en el PDF adjunto.**

Cordialmente;



Itaú Colombia S.A

Calle 12 # 7 - 32

embargos.coordinacion@itau.co

Bogotá - Colombia

Voy con Itaú.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



IQV06000366618

Bogotá D.C., 5 de Marzo de 2024

Señores

Juzgado Tercero Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

Carrera 29 #22-43

Palmira (Valle del Cauca)

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 026

Proceso: 76520310300320240001100

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Cristina Díaz Becerra

Procesos Centrales

Banco Itaú Colombia S.A.

Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 026

Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Vie 08/03/2024 8:00

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (141 KB)

Entidad_6144_20240308_026_3de3.PDF; Entidad_6144_20240308_026_2de3.PDF; Entidad_6144_20240308_026_1de3.PDF;

Estimados

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **026**

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos

Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo

NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Avenida 19 # 120 ¿ 71 Piso 3

Bogotá - Colombia

Descarga de Responsabilidad:

Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y elimínelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:

This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.



Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2024

Señores

Juzgado Tercero Civil Del Circuito Palmira
A/A. Vanessa Hernandez Marin
Carrera 29 No 22 43 Oficina 207
Palmira

Oficio No: 026

Proceso No: 76520310300320240001100

Demandado(s): Clínica De Alta Complejidad Santa Barbara Sas

Documento de Indentificación Demandado(s): NI-901108368

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.



Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2024

Señores

Juzgado Tercero Civil Del Circuito Palmira
A/A. Vanessa Hernandez Marin
Carrera 29 No 22 43 Oficina 207
Palmira

Oficio No: 026

Proceso No: 76520310300320240001100

Demandado(s): Daniel Alberto Gutierrez Bolaños

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-94329870

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.



Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2024

Señores

Juzgado Tercero Civil Del Circuito Palmira
A/A. Vanessa Hernandez Marin
Carrera 29 No 22 43 Oficina 207
Palmira

Oficio No: 026

Proceso No: 76520310300320240001100

Demandado(s): Edwin Harvey Etayo Ruiz

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-6445625

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.

Comunicacion Bancoomeva Oficio No.00000000000000000000000000000026

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@comunicadoscoomeva.com>

Jue 07/03/2024 21:10

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (76 KB)
embed1; IQV06100521220.pdf;

Para visualizar correctamente este correo electrónico, recomendamos activar la opción
"Mostrar todas las imágenes" en su cliente de correo, además agregar este remitente como
correo seguro.

Si no puede ver este correo [haga clic aquí](#).

Señores

Juzgado Tercero Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **Radicación. 000000076520310300320240001100**
Oficio No. **00000000000000000000000000000026**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo ***"haga clic aquí"***, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

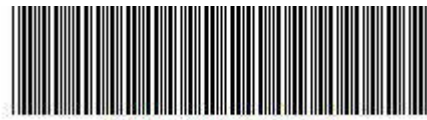
Imagen descriptiva
Certificación DeltaSeal
Información Deltaseal



Cordialmente,

Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático.
Por favor no intente responder a este mensaje ya que este
buzón de correo no es revisado por ninguna persona.



Santiago de Cali, 6 de Marzo de 2024

Señores

Juzgado Tercero Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

Carrera 29 #22-43

Palmira (Valle del Cauca)

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 26

Proceso: 76520310300320240001100

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre los depósitos financieros de nuestro cliente:

Identificación	Nombre
901108368	CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA

Adicional, informamos que los demás demandados no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pavel", with a long horizontal flourish extending to the right.

Embargos Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.

Comunicacion Bancoomeva Oficio No.0000000000000000000000000000026

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@comunicadoscoomeva.com>

Jue 07/03/2024 21:12

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (76 KB)

embed1; IQV06100521220.pdf;

Para visualizar correctamente este correo electrónico, recomendamos activar la opción
"Mostrar todas las imágenes" en su cliente de correo, además agregar este remitente como
correo seguro.

Si no puede ver este correo [haga clic aquí](#).

Señores

Juzgado Tercero Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **Radicación. 000000076520310300320240001100**
Oficio No. **0000000000000000000000000000026**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo ***"haga clic aquí"***, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático.
Por favor no intente responder a este mensaje ya que este
buzón de correo no es revisado por ninguna persona.

 Confirmar



IQV06100521220

Santiago de Cali, 6 de Marzo de 2024

Señores

Juzgado Tercero Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

Carrera 29 #22-43

Palmira (Valle del Cauca)

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 26

Proceso: 76520310300320240001100

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre los depósitos financieros de nuestro cliente:

Identificación	Nombre
901108368	CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA

Adicional, informamos que los demás demandados no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paul", with a horizontal line extending from the end of the signature.

Embargos Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Jue 07/03/2024 12:42

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

IQV00200805245.pdf;

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



IQV00200805245

Bogotá D.C., 6 de Marzo de 2024

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO VALLE DEL CAUCA PALMIRA

Carrera 29 #22-43

Palmira (Valle del Cauca)

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 026

Proceso: 76520310300320240001100

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo**Banco Popular**

Respuesta Comunicado - Oficio No. 76520310300320240001100

Operembargos.pyc@brinks.com <Operembargos.pyc@brinks.com>

Jue 07/03/2024 11:45

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (58 KB)

24030600183_EMBARGO_SIN_VINCULO.pdf; templates-inlinesantander-image001.gif; templates-inlinesantander-image002.png; templates-inlinesantander-image003.gif; templates-inlinesantander-image004.gif;

Buenos Días,

Nos permitimos adjuntar respuesta atendiendo la debida forma al **Oficio No. 76520310300320240001100** recibido en el Banco Santander de negocios Colombia SA.

Con esta información hemos atendido el oficio en referencia.

Cualquier aclaración enviar correo a Notificaciones Judiciales Colombia notificacionesjudiciales@santander.com.co.

**Notificaciones Judiciales Colombia**

Vicepresidencia de Operaciones
Banco Santander de Negocios Colombia S. A.
Calle 93 A No.13-24 Piso 6, Bogotá D.C., - Colombia

Tel.601 (+57) 743 4222 Ext 73850

notificacionesjudiciales@santander.com.co

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2024

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 No 22 43 OFICINA 207
Palmira Valle

Asunto: Respuesta Solicitud de Embargo
Oficio: N° 76520310300320240001100 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En atención al oficio N ° 76520310300320240001100 recibido en la Oficina principal del Banco Santander de Negocios Colombia S.A. en el que ordena el embargo de ciertas sumas de dinero sobre los productos financieros de las que sean titulares o propietarios:

NIT	9011083689	CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S
CEDULA	6445625	EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ
CEDULA	94329870	DANIEL ALBERTO GUTIERREZ BOLAÑOS

Nos permitimos informarle que, una vez verificada nuestra base de datos de clientes, las personas antes indicadas no poseen en el Banco Santander de Negocios Colombia S.A. ningún tipo de cuenta o alguna otra inversión.

Con esta información hemos atendido en debida forma el oficio en referencia.

Cualquier inquietud sobre el presente Aviso con gusto será atendida en nuestras oficinas o a los teléfonos: 7434222 Ext 73822-73850 Gerencia de Operaciones.
Correo electrónico notificacionesjudiciales@santander.com.co.

Sin otro particular.

Cordialmente,



JULIO CESAR MOSCOSO PIÑEROS
Jefe de Operaciones
Banco Santander de Negocios Colombia S.A.

Respuesta Comunicado - Oficio No. 76520310300320240001100

Operembargos.pyc@brinks.com <Operembargos.pyc@brinks.com>

Jue 07/03/2024 11:45

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (58 KB)

24030600183_EMBARGO_SIN_VINCULO.pdf; templates-inlinesantander-image001.gif; templates-inlinesantander-image002.png; templates-inlinesantander-image003.gif; templates-inlinesantander-image004.gif;

Buenos Días,

Nos permitimos adjuntar respuesta atendiendo la debida forma al **Oficio No. 76520310300320240001100** recibido en el Banco Santander de negocios Colombia SA.

Con esta información hemos atendido el oficio en referencia.

Cualquier aclaración enviar correo a Notificaciones Judiciales Colombia notificacionesjudiciales@santander.com.co.

**Notificaciones Judiciales Colombia**

Vicepresidencia de Operaciones
Banco Santander de Negocios Colombia S. A.
Calle 93 A No.13-24 Piso 6, Bogotá D.C., - Colombia

Tel.601 (+57) 743 4222 Ext 73850

notificacionesjudiciales@santander.com.co

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2024

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 No 22 43 OFICINA 207
Palmira Valle

Asunto: Respuesta Solicitud de Embargo
Oficio: N° 76520310300320240001100 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En atención al oficio N ° 76520310300320240001100 recibido en la Oficina principal del Banco Santander de Negocios Colombia S.A. en el que ordena el embargo de ciertas sumas de dinero sobre los productos financieros de las que sean titulares o propietarios:

NIT	9011083689	CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S
CEDULA	6445625	EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ
CEDULA	94329870	DANIEL ALBERTO GUTIERREZ BOLAÑOS

Nos permitimos informarle que, una vez verificada nuestra base de datos de clientes, las personas antes indicadas no poseen en el Banco Santander de Negocios Colombia S.A. ningún tipo de cuenta o alguna otra inversión.

Con esta información hemos atendido en debida forma el oficio en referencia.

Cualquier inquietud sobre el presente Aviso con gusto será atendida en nuestras oficinas o a los teléfonos: 7434222 Ext 73822-73850 Gerencia de Operaciones.
Correo electrónico notificacionesjudiciales@santander.com.co.

Sin otro particular.

Cordialmente,



JULIO CESAR MOSCOSO PIÑEROS
Jefe de Operaciones
Banco Santander de Negocios Colombia S.A.

Respuesta proceso: 765203103003202400011-00

embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

Jue 07/03/2024 10:33

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

Correspondencia Juzgados 94329870 - 7 de marzo de 2024.pdf;

Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico embargos@bancamia.com.co

Quedamos atentos a cualquier comentario.

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: [571 31393300](tel:57131393300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

powered by:



Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA



Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C, 7 de marzo de 2024

Señores

Juzgado 03 Civil Del Circuito De Palmira

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **765203103003202400011-00**

Identificación Demandado: **94329870**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,



Cris Alexandra Coley Avila

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

Respuesta proceso: 765203103003202400011-00

embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

Jue 07/03/2024 10:33

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

Correspondencia Juzgados 6445625 - 7 de marzo de 2024.pdf;

Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico embargos@bancamia.com.co

Quedamos atentos a cualquier comentario.

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: [\(571\) 3139300](tel:5713139300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

powered by:



Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA



Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C, 7 de marzo de 2024

Señores

Juzgado 03 Civil Del Circuito De Palmira

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **765203103003202400011-00**

Identificación Demandado: **6445625**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,



Cris Alexandra Coley Avila

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

Respuesta proceso: 765203103003202400011-00

embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

Jue 07/03/2024 10:32

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

Correspondencia Juzgados 901108368 - 7 de marzo de 2024.pdf;

Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico embargos@bancamia.com.co

Quedamos atentos a cualquier comentario.

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: [\(571\) 3139300](tel:5713139300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

powered by:



Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA



Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C, 7 de marzo de 2024

Señores

Juzgado 03 Civil Del Circuito De Palmira

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **765203103003202400011-00**

Identificación Demandado: **901108368**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,



Cris Alexandra Coley Avila

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

**Fwd: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0026 Rad.
76520310300320240001100 Consecutivo JTA1820840**

SERGIO DIKEMBERTH ROMERO DUARTE <embargos.colombia@bbva.com>

Jue 07/03/2024 9:16

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

Número de oficio 0026 Número Rad. 76520310300320240001100.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

BBVA

Sergio Dikemberth Romero Duarte

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



Juzgado tercero civil del circuito de palmira
Secretario(a)
Palmira
Valle del cauca
Marzo 07 de 2024
Carrera 29 no. 22 - 43 oficina 207
0

OFICIO No: 0026
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 76520310300320240001100
Nombre del demandante: LENUS INTERNATIONAL LTDA
Identificación del DTE: 0null
CONSECUTIVO: JTA1820840

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

- ☐ la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
- ☒ el nombre e identificación completa del demandante
- ☐ el nombre e identificación completa del demandado
- ☐ el número de proceso
- ☐ el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
- ☐ aclaración de cuenta a afectar
- ☐ No viene dirigido
- ☐ firma y sello de la entidad
- ☐ Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Para los siguientes demandados:

NOMBRE DDO.	IDENTIFICACION	PROCESO/RADICADO
CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA SAS	901108368	76520310300320240001100

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

**Fwd: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0026 Rad.
76520310300320240001100 Consecutivo JTA459274**

SERGIO DIKEMBERTH ROMERO DUARTE <embargos.colombia@bbva.com>

Jue 07/03/2024 9:15

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

Número de oficio 0026 Número Rad. 76520310300320240001100.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

BBVA

Sergio Dikemberth Romero Duarte

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



Juzgado tercero civil del circuito de palmira

Secretario(a)

Palmira

Valle del cauca

Marzo 07 de 2024

Carrera 29 no. 22 - 43 oficina 207

1

OFICIO No: 0026

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76520310300320240001100

Nombre del demandado : EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ

Identificación del DDO: 6445625

Nombre del demandante: LENUS INTERNATIONAL LTDA

Identificación del DTE: 0

CONSECUTIVO: JTA459274

Respetado (a) Señor(a):

En atención al Oficio Nro. 0026 enviado por su dependencia, donde se decreta la medida cautelar de embargo en contra de EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ identificada con el Nro. 6445625 , de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que con la información consignada en el oficio antes señalado no es posible establecer la identificación del producto y/o el titular sobre el cual recae la medida cautelar de embargo.

2. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del embargado mencionado en el oficio se registra en la entidad a nombre de LUIS FERNANDO AVENDA#O ARGAEZ identificada con el Nro. 6445625 .

3. Según lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos a su despacho se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular mencionado en el punto dos de esta comunicación.

Quedamos atentos a las instrucciones que estimen conveniente impartir.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

CARRERA 29 NO. 22 - 43 OFICINA 207

MARZO 07 DE 2024

1

Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 026 Radicado: 76520310300320240001100 TC 202403061569303

Colmenares Garavito, Sonia Patricia <SCOLMEN@bancodebogota.com.co>

Mié 06/03/2024 17:12

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gonzalez Urrego, Juan Camilo <JGONZ17@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

202403061569303 .pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: [Santa Silva, Luis Felipe Isanta Isanta@bancodebogota.com.co](mailto:SantaSilva@bancodebogota.com.co)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Palmira, 06-03-2024

GCOE-EMB-202403061569303

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Oficio No. 026 Radicado:76520310300320240001100

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	6445625

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional que requiera, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos a través del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia Operativa de Atención a Entes Externos